

25 de abril de 2024.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 1900140030022024-00200-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: GF FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Demandado: JHERSON ARLES PEREZ MARTINEZ

Interlocutorio No. 997

Teniendo en cuenta que la abogada LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ como mediadora judicial del demandante GF FINANCIAL COLOMBIA S.A. solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas **LSV-685**, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **LSV-685** por aprehensión del vehículo.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 609 del 11 de abril de 2024 y que se encontraba en tenencia de JHERSON ARLES PEREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.855.577.

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: CHEVROLET
COLOR: NEGRO METALIZADO
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: LSV 685
CHASIS: 9BGED48K0PG246026
MODELO: 2023
MOTOR: L4F*223435090*
LINEA: CH ONIX

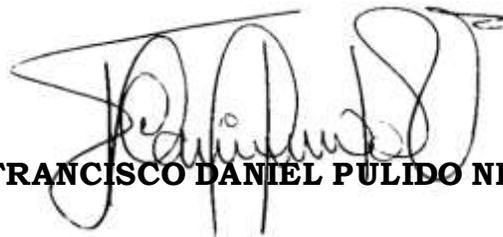
TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO CAPTUL ubicado en la carrera 10 W No. 26-71 Barrio El Triángulo en Neiva Huila, para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas **LVA 685** que a continuación se detalla a la representante legal para asuntos judiciales SANDRA PATRICIA RIVERA GUTIERREZ al correo electrónico: notificacionesjudicial@gmfinanciam.com a la persona autorizada por GF FINANCIAL COLOMBIA. S.A. y el cual se encontraba en tenencia de JHERSON ARLES PEREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.855.577.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ